



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN No. 324 de 2020**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: “... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, prescribe: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”. (Subraya fuera de texto).

Que a su vez el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: “...Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”.

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente el Señor Alcalde, le impiden asistir a las reuniones del comité de contratación, razón por la cual se considera necesario delegar esta función.

Que conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar al Asesor Administrativo o quien haga sus veces, la función de asistir a las reuniones del comité de contratación, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **Álvaro Hernández Gutiérrez**, quien funge como Asesor Administrativo o quien haga sus veces, la función de asistir y participar con voz y voto en las reuniones del comité de contratación, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN No. 324 de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”**

de la citación, pero tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de la reunión, comité, junta o actividad delegada, con los respectivos soportes entregados durante la misma y los respectivos compromisos adquiridos, informe que deberá ser presentado dentro del primer día hábil siguiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada y puede ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

**ARTICULO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, al día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

Elaboro: Leidy Tatiana Toquica Rendón-Abogada Contratista Despacho  
Reviso: Despacho Alcalde